

SE SUSCRIBE.
 En **Guadalajara**.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 2.
 En **Sigüenza**.—Casa de D. Gerónimo Monge.
 La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION
 En la capital:.....
 Fuera de la capital:.....
 (Un mes.....) 1 50
 (Tres id.....) 4 50
 (Seis id.....) 9
 (Un mes.....) 2 50
 (Tres id.....) 7 50
 (Seis id.....) 15

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 11.
 Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

Don Hermenegildo Estevez, Jefe de Administracion de primera clase, condecorado con la cruz de Beneficencia de primera clase y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Eusebio Turner y Carbo, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 7 de Noviembre de 1871, designando quince pertenencias de la mina de lápiz plomo, denominada *Santa Rita*, sita en el paraje que llaman Barranco de Castillejo, término municipal de Aienza, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la escabacion hecha en la ladera derecha del Barranco de Castillejo, y desde el se prolongará la linea aguas abajo en direccion L., siguiendo el arroyo y falda de Valdecorrales del término de la Minosa se mediran 1.600 metros. En el extremo P. de esta linea y en direccion M. se mediran 100 metros, y en el extremo L. aguas abajo se mediran 200 metros, uniendo los limites de estas dos ordenadas por una linea que estará situada en el cerro Valdecorrales, formando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado, en Guadalajara a 7 de Noviembre de 1871.
 El Gobernador,
Hermenegildo Estevez

Núm. 12.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Hermenegildo Estevez, Jefe de Administracion de primera clase, condecorado con la cruz de Beneficencia de primera clase y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Julian Baulista Jimenez, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 8 de Noviembre de 1871, designando doce pertenencias de la mina de plata denominada *Santa Cecilia la Nueva*, sita en el paraje que llaman Barranco del Hierro, término municipal de Robledo, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el sitio que dista 15 metros, al Sur de la Cerada, y desde el se mediran en direccion Norte 40 metros, fijandose la primera estaca; desde esta en direccion Saliente se mediran 150 metros, fijandose la segunda; desde esta en direccion Sur 400 metros, fijandose la tercera; desde esta en direccion Poniente 300 metros, fijandose la cuarta; desde esta en direccion Norte 400 metros, fijandose la quinta; y desde esta a la primera y direccion Saliente 150 metros, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara a 8 de Noviembre de 1871.

El Gobernador,
Hermenegildo Estevez

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excm. Dip. Provincial el dia 23 de Octubre de 1871.

putacion provincial, el dia 23 de Octubre de 1871.

Abierta a las nueve por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio Garcia, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Juan Alaria Dominguez, D. Raimundo Ortega, y D. Primitivo Pareja, en union de los funcionarios del orden militar y civil para la representacion y actuacion en los casos incidentales de quintas señalados para este dia, se dió principio a la sesion por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Revisada la exencion de Pedro de Pedro Mingo, quinto núm. 1.º por el cupo de Villacadima, en el actual remplazo, respecto de ser hijo del padre impedido y pobre, y resultando debidamente justificada, la Comision provincial, confirmando el fallo del Ayuntamiento, lo declaró exento del servicio de las armas, sin perjuicio de reservar a los interesados que se consideren agraviados el derecho de alzada que determina el art. 136 de la ley.

Habiendo resultado con la falta de ordenanza el quinto con el núm. 4 Rufino Moreno y Chicharro, del mismo cupo y remplazo y no presentando el expediente justificativo de la exencion que ha interpuesto de hijo de viuda pobre, la Comision provincial acordó concederle un término para la formacion y presentacion del expediente referido.

Habiendo resultado corto de talla el quinto con el núm. 3, por el cupo de Valdelcubo, del actual remplazo Saturnino Merino, y no habiendose presentado el número 2, la Comision provincial acordó se libre orden al Alcalde del referido pueblo para que disponga que el dia 16 del próximo Noviembre y acompañado del Comisionado, se presente en esta capital el mozo de quien se trata.

La Comision provincial, conforme con los facultativos que han reconocido nuevamente a Gregorio Vega Martinez quinto núm. 1.º de Ferraza, del actual remplazo, el cual pedia decuracion en

el Hospital militar, le declaró inútil para el servicio de las armas. Disponiendo a la vez en razon a no haberse presentado su representante a cubrir cupo, que se libre orden al Alcalde de dicho pueblo para que disponga que el dia 16 del próximo Noviembre y acompañados del Comisionado y documentos necesarios, presente ante esta Corporacion un soldado y suplente.

Resultando no haberse presentado el núm. 7 por el cupo de Majaerayo, del actual remplazo, por ignorarse su paradero, la Comision acordó se libre orden al Alcalde de dicho pueblo para que proceda a instruir el oportuno expediente de prófugo contra dicho interesado con las formalidades de la ley.

Revisadas las exenciones de los números 2, 3, 4 y 5 del pueblo de Orea, en el actual remplazo, y resultando debidamente justificadas, la Comision provincial, confirmando los fallos del Ayuntamiento, los declaró exentos del servicio de las armas, sin perjuicio de reservar a los interesados que se consideren agraviados el derecho de alzada que determina el artículo 136 de la vigente ley de remplazos.

En vista de la exencion de Fermín Píñola Segura, quinto núm. 6, de estar manteniendo a una hermana huérfana, acordó la Comision se remita el expediente relativo a la misma al Ayuntamiento para que la falle, presentando nueva mente a la resolucion definitiva el dia 16 del próximo Noviembre.

Visto el expediente relativo a la traslacion de la cabeza del distrito de (Tovillos) al agregado Anguela del Duado y los informes y datos traídos al mismo, y considerando la mayor importancia del pueblo de Anguela, ya por su mayor vecindario y riqueza como por la situacion topográfica que ocupa, juzgó la Comision atendible la reclamacion de dicho pueblo; mas siendo de la competencia de la Excelentísima Diputacion provincial el conocimiento de este asunto, la Comision acordó

dó se someta á su deliberacion en la reunion para que está convocada.

Vista la instancia de D. Gregorio Garcia de la Iglesia, Auxiliar de la Escuela práctica Normal de esta ciudad, en solicitud de que se le conceda habitacion en el edificio del establecimiento. Visto lo informado sobre el particular por la Junta provincial de primera enseñanza, y resultando que la habitacion que el recurrente pretende ocupar se encuentra desocupada voluntariamente por D. Gregorio Herrainz y teniendo en cuenta la Comision las circunstancias del interesado, el corto haber que disfruta y las demás atendibles razones que la Corporacion informante aduce en apoyo de la justa pretension del Garcia de la Iglesia, acordó de conformidad con la misma, acceder á ella.

Resultando de los antecedentes de su razon, que la cuenta del primer semestre del año económico de 1868 á 69 correspondientes al municipio del Pobo, le fué admitida á D. Hermenegildo Ramiro, Alcalde que fué de dicha localidad desde 1.º de Enero de 1866 á Noviembre de 1868 y que aquella se halla ya presentada en la Secretaría de la Diputacion, la Comision acordó se dé por terminado este incidente.

Vista la reclamacion del Maestro de Instruccion primaria de Torrecuadrada de Valles D. Lorenzo del Castillo, relativo á abono de 928 pesetas 12 céntimos, procedentes de su asignacion y material de escuelas, y visto lo informado sobre el particular por la Junta provincial de primera enseñanza en sentido de que el sueldo correspondiente al Maestro recurrente es el de 195 pesetas segun aparece en el registro de dotaciones de escuelas de 1869 y que aun cuando en el Boletín oficial de 15 de Junio de 1866 se le asignasen 251 pesetas, debió ser una equivocacion, toda vez que el Maestro ha expedido los justificantes y estados de pagos arreglados á la cantidad de 195 pesetas, la Comision por tanto, y de conformidad con la expresada Junta, acordó desestimar la reclamacion de que se trata.

Vista la consulta del Ayuntamiento de Villaseca de Uceda, relativa á si deberá otorgar la correspondiente escritura pública de los terrenos de propios concedidos por esta Corporacion á D. Candido Echevarria, Juan Elvira, Ignacio de Pascual y Domingo Acevedo, quienes están conformes en hacer efectivo el precio en que fueron tasados, la Comision acordó en sentido afirmativo por considerarlo procedente y siempre que los interesados paguen el valor de los terrenos cedidos.

Vista la reclamacion de D. Rufino Monge, para que el Ayuntamiento de Alustante le abone los haberes devengados por su dotacion de Secretario desde el 3 de Noviembre de 1868 hasta 13 de Febrero del siguiente año en que se nombra á otro en propiedad, y lo que arrojan los antecedentes de su razon, la Comision acordó declarar al recurrente con derecho al percibo de los haberes que reclama, á contar desde 3 de Noviembre al 31 de Diciembre de 1868, en que cesó en el cargo que interinamente desempeñó.

Visto lo expuesto por D. Juan Herreaux, Alcalde que fué de Arbeteta desde 1.º de Enero de 1863 á fin de Diciembre de 1866, con relacion á la entrega al que

le sucedió D. Francisco Garcia Parra, de la liquidacion de los gastos é ingresos correspondientes al último semestre de su administracion, la cual se ha resistido á recibir, y lo informado por la autoridad local, la Comision acordó se ordene á aquel que en el término de ocho dias presente al D. Francisco Garcia Parra los cargámenes y libramientos que correspondan á los seis últimos meses del año de 1866, previniendo al Ayuntamiento que los compulse con los libros de intervencion de entrada y salida de caudales y si de su examen resulta alguna falsedad, los pase al tribunal ordinario para los efectos de justicia.

Visto el exhorto del Juzgado de primera instancia de Molina, dirigido al de Guadalajara para que por la Diputacion y con referencia á los presupuestos y cuentas municipales de Milmarcos, correspondientes á los años de 1862 al de 1866 se le faciliten los particulares que interesa como necesarios en la causa que instruye contra Andrés Herreros, vecino de dicho pueblo, por defraudacion, la Comision acordó se cumplimente el referido exhorto certificándose á continuacion del mismo de lo que resulte y sea de dar, quedando en la Seccion un tanto del proveido del Juzgado, para que conste.

Vista la instancia del Alcalde de Carrascosa de Henares, exponiendo la necesidad de pagar varias atenciones que quedaron sin satisfacer procedentes de presupuestos anteriores, las cuales pudieran cubrirse con los saldos que resultan á favor de los propios en las cuentas rendidas y que le han sido devueltas por carecer de varias firmas y de la toma de razon de la Secretaría, cuyos defectos no ha podido conseguir que se subsanen á pesar de las gestiones por él practicadas, la Comision acordó autorizar al referido Alcalde para que proceda á hacer efectivos los saldos que resulten á favor de los propios en las cuentas municipales de años anteriores, sin perjuicio de obligar á los respectivos cuentadantes á que en un término breve subsanen los defectos de que adolecen, y con la condicion de estar á lo que esta Corporacion acuerde al tiempo de ultimárlas definitivamente.

Vista la reclamacion de agravios producida por D. Agustin Mingote, Farmacéutico de Tartanedo, dimanada de la cubta que se le ha señalado para gastos provinciales y municipales. Visto el informe del Ayuntamiento y Junta de asociados segun el cual, para la clasificacion de utilidades á dicho interesado que ascienden á 9.228 reales, tuvieron á la vista la relacion presentada por el mismo, á cuya presencia se estampó la referida cantidad. Que no pudiendo cubrir el presupuesto con relacion al 3.º y 4.º trimestre, en atencion á que á los contribuyentes por inmuebles solo podía exigírseles el 25 por 100, hubo necesidad de proceder á modificar el repartimiento con relacion á todas las clases, y no al reclamante solo como supone. Resultando que el D. Agustin Mingote, fué incluido en el repartimiento entre los individuos que mencionan la base 1.ª del artículo 12 de la ley que trata de los propietarios, empleados y rentistas, en vez de serlo en los de la base 3.ª del referido artículo, puesto que como Farmacéutico se encuentra incluido en las

tarifas de la contribucion industrial, debiendo por tanto haberle sido evaluada la utilidad imponible en proporcion á la cuota que por aquel concepto pague a Estado: Y considerando que la reclamacion es fuera de tiempo y referente al reparto de un período que ya ha terminado, la Comision juzgó por lo tanto no poder tomarla en consideracion, si bien con advertencia á la Junta de asociados de que para lo sucesivo y en su caso, se atemperare al clasificar á este interesado á lo que dispone la base 3.ª del art. 12 de la ley.

Visto el expediente relativo á la construccion de una escuela de niños en el pueblo de Renales, aplicando á este servicio el capital de los bienes de propios enajenados, cuando obtenga de la superioridad la autorizacion para enajenar las láminas ó inscripciones del 80 por 100 de aquellos, y vistos los informes de la Junta provincial de primera enseñanza y Arquitecto habilitado, la Comision acordó aprobar el presupuesto de la referida obra con las modificaciones que propone el Arquitecto, por el cual quedará reducido su importe á la suma de 842 pesetas 25 céntimos.

En atencion á ser dia festivo el próximo miércoles, la Comision acordó que la Sesion que debería celebrarse en dicho dia, tenga lugar el martes 31 del actual.

Con lo que terminó la sesion, siendo las tres de la tarde. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, el dia 31 de Octubre de 1871.

Abierta á las doce por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio Garcia, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados don Juan Maria Dominguez, D. Primitivo Pareja y D. Raimundo Ortega, se dió principio á la sesion por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Vista la instancia de D. Facundo Barahona, vecino de Bujalcayado, agregado á Riosalido, en suplica de que se le conceda un socorro de lactancia para uno de los dos niños gemelos que ha dado á luz su esposa enferma y pobre, la Comision acordó acceder á lo solicitado por considerarlo justo.

Vista la instancia de Tomasa Aguado, vecina de Hiedelaencina, en suplica de que se admita en la Casa de Expositos de esta capital á la niña de 9 años, huérfana de padres, que tiene por caridad en su compania, llamada Ana Gil Sanz, en razon á carecer de recursos para seguir alimentándola, la Comision acordó acceder á lo solicitado por considerarlo procedente.

Visto lo que arroja el expediente relativo al arrendamiento de los pastos del monte titulado Llano del Abad y Hoyuelas, perteneciente á la Beneficencia provincial, la Comision decidió sean las mismas 600 cabezas lanares las que entren diariamente al disfrute de los referidos pastos.

Misto con el expediente de su razon el omio del Alcalde de Villaseca de Uceda en que manifiesta que los ganaderos Luis y Candido Gil Acevedo, le han expuesto no serles posible aceptar los pastos

para el ganado cabrio de los sitios titulados Llanos del Comun y las Hoyuelas, propios de la Beneficencia provincial, por ser muy sabido el cánon que se les ha impuesto de 5 rs. cabeza, la Comision acordó estén á lo restuelto sobre el particular, por no considerar admisible la reduccion del cánon.

La Comision se enteró de la resolucion superior que ha recaido á la consulta, referente á las dificultades ofrecidas para el cumplimiento de la Real orden circular de 4 del actual, sobre la ampliacion del período adicional en el ejercicio de 1870 á 71 y por la que se dispone que salve la Diputacion las dificultades que se la presenten para cumplir lo mandado, por medio de notas en los libros y demás documentos de contabilidad, y en su virtud la Comision acordó se acate y observe, pasando á Contaduría para sus efectos.

Enterada la Comision con todo determinimiento de las cuentas de la provincia, correspondientes al ejercicio de 1869 á 70, con su memoria explicativa y demás documentos de su referencia, presentadas por el Contador, y no ofreciéndose que objetar, acordó se sometan al examen de la Excm. Diputacion provincial.

Dada lectura á la Memoria administrativa que ha de presentarse á la Excelentísima Diputacion provincial, en cumplimiento de la ley, la Comision acordó aprobarla en todas sus partes.

Dada cuenta de la exposicion de don Juan Maria Dominguez, para que se le admita la renuncia del cargo de Vocal de la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial, fundada en el padecimiento fisico que le aqueja, lo fué tomada en consideracion atendida la sensible causa que la motiva.

Tambien se dió cuenta de la exposicion de D. Gregorio Garcia Martinez, para que se le admita la renuncia de los cargos de Vicepresidente y Vocal de la expresada Comision, fundada asimismo en su mal estado de salud, lo que le obligó á cesar en el desempeño de la Alcaldía de esta capital, en el año anterior, precisándole ahora exclusivamente atender á su restablecimiento, la Comision, atendida la sensible causa que la motiva, acordó tomárla en consideracion, consignando su profundo sentimiento al privarse de la ilustrada cooperacion de tan estimables y dignos miembros, y disponiendo á la vez se dé cuenta de ambas renunciaciones á la Excm. Diputacion provincial, para los efectos de la ley.

Hallando la Comision arreglado á la ley el diligenciado de Tomas Gomez Hernandez, para sustituir en el servicio militar á Tiburcio Hernandez de Francisco quinto con el num. 3 por el cupo de Alpedroches en el actual reemplazo, y habiendo resultado con la talla de ordenanza y la aptitud fisica necesaria, la Comision acordó admitirle.

Vista la instancia de D. Juan José Verda, vecino de Cabanillas del Campo, de estado casado, propietario y Diputado provincial, en solicitud de que se le conceda una de las acogidas en la Casa de Expositos, de 12 á 14 años para el servicio de niñera, la Comision, atendidas las circunstancias que concurren en el interesado, acordó acceder á lo que solicita.

Resultando del expediente de su razon

que el Alcalde saliente de Albalate de Zorita, entregó al entrante la relación de deudores de las cuotas que quedaron por realizar procedentes de la suprimida contribución de consumos, la Comisión acordó se excite el celo del Ayuntamiento, para que las haga efectivas por todos los medios que están al alcance de su Autoridad, y si alguno resultara insolvente, que cubra el importe de su adeudo con la cantidad repartida para partidas fallidas.

Con lo que terminó la sesión, siendo las tres de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION CUARTA.

Providencias Judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

D. Ricardo Decoroso Vazquez, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente segundo edicto y término de nueve días, desde su inserción en la Gaceta, se cita, llama y emplaza a Juan de Dios Jiménez, de 30 años de edad, Manuel Gomez Duque, de 40, Rafael Chocero Avila, de 31 y Manuel Nieto Bueno de igual edad, para que se presenten en la Cárcel de este partido a responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo con motivo de haberse fugado los mismos de la Cárcel de Torremocha del Campo en este partido, la noche del 21 al 22 de Julio último, apercibidos que de no presentarse seguirá la causa sus tramites y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza a 6 de Noviembre de 1871.—R. Decoroso Vazquez.—Por mandado de su señoría.—Franco Pastor.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Huelva.

D. Pedro Fernandez Luz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza a Ambrosio Triguero y Viana, natural de Buendía, vecino de Sacedón y últimamente de Albalate, de edad de 30 años, casado, jornalero, para que en el término de nueve días, se presente a ser notificado de la sentencia que dió en 15 de Junio de este año en la causa que se le ha seguido de oficio sobre sustrucción de ropas en la casa de su madre Olalla y para que por ello pueda nombrar Procurador y Abogado que le defiendan ante S. E. la Audiencia de este distrito, apercibido que de dejar de hacerlo, le serán nombrados de oficio entendiéndose con el

Procurador todas las actuaciones hasta que recaiga sentencia ejecutiva.

Dado en Huelva a 7 de Noviembre de 1871.—Pedro Fernandez Luz.—Por su mandado.—Mamerto José de Acique.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MADRID.

Hallándose vacante la plaza de Comserge de los cuarteles de San Gil, Guardias y Hospital militar en esta corte, destinada a sargentos ó individuos de tropa licenciados del Ejército, los individuos de esta clase que aspiren a ella presentarán personalmente sus solicitudes con copias competentemente autorizadas, de documentos que acrediten sus anteriores servicios en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, que tiene su oficina en la calle de Atocha núm. 4 cuarto bajo, precisamente para el día 1.º de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, hora en que se verificarán los exámenes correspondientes. En el concepto de que para optar a dicha plaza han de ser examinados los pretendientes de lectura, escritura correcta y de Aritmética, en sus cuatro reglas de sumar, restar, multiplicar y partir por números enteros y quebrados y que las ventajas de este destino son 25 pesetas mensuales, habitación gratuita en el edificio, medio jornal cuanto haya obras y sea ocupado como celador ó sobrestante en el mismo.

Madrid 4 de Noviembre de 1871.—El Coronel Comandante de la Plaza, José María Aparici.—V.º B.º—El General Director Subinspector, Valdés.

COMISION DE RESERVA DE INFANTERIA DE ESTA PROVINCIA.

RECLUTA PARA EL EJERCITO DE CUBA

Premio que se concede a los que se presenten voluntariamente para servir en dicho Ejército.

A los licenciados del Ejército de Ultramar.

125 pesetas el día que firmen el compromiso.
1.000 pesetas por cuatro años.
Además 6 reales diarios, y 25 céntimos de plus.

A los de la clase de paisanos y licenciados del Ejército.

100 pesetas el día que firmen el compromiso.
1.000 pesetas por cuatro años.
Además 6 reales diarios, y 25 céntimos de plus.

A los soldados de la primera reserva.

100 pesetas el día que se presenten, y 6 reales diarios y 25 céntimos de plus, pudiendo además optar a los beneficios que concede la ley de redencion y enganches, los que se encuentren en este caso.

A los soldados de la segunda reserva.

100 pesetas el día que se presenten, y 6 reales diarios y 25 céntimos de plus, pudiendo además optar a los beneficios que concede la ley de redencion y enganches, los que se encuentren en este caso.

Unos y otros, recibirán las cuotas de entrada si resultaren útiles del reconocimiento facultativo, y reuniesen la estatura de un metro 560 milímetros.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1871.—El Capitan del Detall, Manuel Espejo.—V.º B.º—El Comandante del Banderin, José Moltó.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Huérmeces.

No habiendo sido admitida por los vecinos de esta villa, la adjudicación del fruto de bellota que ha de tener lugar en el arbolado de la Dehesa de la misma titulada el Pozon, se saca a subasta bajo el tipo de 45 pesetas y condiciones generales y especiales de su expediente, que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 15 del corriente a las doce de su mañana.

Huérmeces 5 de Noviembre de 1871.—Lorenzo Bernardo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pozancos.

No habiendo sido admitida por los vecinos de este pueblo, el disfrute del aprovechamiento de bellota de los montes de estos propios, en cantidad de 40 fanegas de encina y 60 de roble, se sacan a subasta, que tendrá efecto en la Casa consistorial de este Ayuntamiento y hora de las doce de su mañana, el día 15 del corriente, bajo el mismo tipo y condiciones generales y especiales que se halla en el plan general.

Pozancos y Noviembre 4 de 1871.—El Alcalde, José Juan.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Turmiel.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de los pastos de la Dehesa de estos propios, se sacan a nueva subasta, que tendrá lugar en la Casa consistorial, el día 7 del próximo Diciembre, y hora de las doce de su mañana, bajo los mismos tipos y condiciones que se mencionan en el plan general de aprovechamientos forestales y que constan en su expediente, que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Turmiel 7 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Pascual Lario. El Secretario, Mariano Moreno y Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdelcubo.

No habiendo habido ningún licitador para los pastos sobrantes del monte de la Serrezuela, se saca a pública subasta por segunda vez dichos pastos para 20 cabezas de vacuno, 20 mayores y 10 menores, bajo los tipos de 2 pesetas 75 céntimos las primeras, 1 peseta 25 céntimos las segundas y 1 peseta 75 céntimos cada una de las menores.

Cuya subasta tendrá lugar a los quin-

ce días de la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate y hora de once a doce de su mañana en la Sala de este Ayuntamiento.

Valdelcubo 4 de Octubre de 1871.—El Presidente, José Hernando.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Zaozajas.

Mediante no haber tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los 3.000 pinos concedidos a esta villa para maderas, se anuncia segunda subasta para el día 30 de Noviembre, bajo el mismo tipo y condiciones de la primera ó sea por la cantidad de 2.675 pesetas, la cual tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa del mencionado día y hora de las once a las doce de su mañana.

Zaozajas 27 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Escolastico Abad.—El Secretario, Pablo Andino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Centenera.

El día 2 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, se subastarán 805 quintales métricos de leña gruesa, equivalentes a 6.987 arrobas y 2.303 de ramage ó sean 19.987 arrobas, por el tipo de 1.086 pesetas 75 céntimos y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Centenera 2 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Isidoro Blanco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sacedon.

Resultando un sobrante de pastos en la Dehesa Matas Ratizas, de esta villa, para 690 cabezas de ganado lanar y 70 de cabrio, se saca a pública subasta su disfrute por el tipo de 50 céntimos de peseta las primeras y de una peseta 25 céntimos las segundas, y pliegos de condiciones generales y especiales de su expediente que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto de la subasta tendrá lugar en las Salas consistoriales el día 30 del presente mes y hora de diez a doce de su mañana.

Sacedon 2 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Ruperto Cuenca.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torronteras.

No habiendo sido admitida la totalidad del aprovechamiento de pastos por los ganaderos de esta villa, se sacan a subasta los sobrantes para 300 cabezas de ganado lanar y 20 de cabrio, en el monte de esta villa, titulado Alto de la Cabeza, bajo el tipo y condiciones expresadas en el plan general de aprovechamientos y demás que establezca el Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar en la Sala consistorial de este Ayuntamiento el día 30 de Noviembre a las doce de su mañana.

Torronteras 28 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Juan Ramos.—Por su mandado.—Tomás Sánchez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de El Áncora.

No habiendo sido aceptado por el ve-

indario de este pueblo el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de la Labor, se sacan a subasta bajo el tipo de 20 pesetas y condiciones generales y especiales del su expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 15 del corriente a las doce de su mañana.

El Atance 30 de Noviembre de 1871.
—El Alcalde, Gregorio Caballo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Loranca de Tajuña.

No habiendo sido admitida por los ganaderos vecinos de esta villa la adjudicación de los pastos de la Dehesa boyal, para 600 cabezas de ganado lanar y 30 de cabrio, se sacan a subasta bajo el tipo de 50 céntimos de peseta cada una de las primeras y una peseta 25 céntimos cada una de las segundas, bajo las condiciones generales y especiales del expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 30 del actual a las once de su mañana.

Loranca de Tajuña 1.º de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Nicanor Alcovendas.—El Secretario, Jacinto Murcia.

ALCALDIA POPULAR de Yélamos de Abajo.

Resultando pastos sobrantes para 80 cabezas lanares, se celebrará subasta el día 30 del presente y hora de las ocho de su mañana, bajo el tipo de 50 céntimos de peseta una y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto.

Yélamos de Abajo 2 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Casimiro Arroyo.—P. O.—Juan M. Gallego.

ALCALDIA POPULAR de Bañuelos.

Consiguiente al aprobar el presupuesto municipal de gastos e ingresos de esta villa para el corriente año económico de 1871 a 72, se establecieron como medios para cubrir su déficit el repartimiento general entre todos los vecinos y hacendados forasteros sobre toda la clase de utilidades, rentas, sueldos y asignaciones.

En su consecuencia, los individuos a quienes comprende presentarán relaciones de sus haberes y utilidades en la Secretaría de este municipio, en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, pues de no hacerlo, se procederá por la Junta al señalamiento de cuotas, sin tener derecho a reclamación de ninguna especie.

Bañuelos 28 de Octubre de 1871.—El Presidente, Eugenio Ruiz.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Dionisio Ortega.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alarilla.

Con el beneplácito de la Excm. Diputación provincial, se arrienda el arbitrio de las basuras de la plaza, Casa consistorial y corral del Concejo, bajo el pliego de condiciones probado por dicha superioridad al efecto. La subasta tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa, en el domingo mas próximo de como terminen los nueve días siguientes de que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, a las doce de la mañana ante el Ayuntamiento.

Alarilla 18 de Octubre de 1871.—El Presidente, Rito Minguez.—De orden.—Vicente Minguez, Secretario.

Guadalajara 31 de Octubre de 1871.—El primer Jefe, Juan Fernandez de Ossorio y Saron.

Por suposición de robo y asesinato.	3	1	1	1	1
Por robo.	3	1	1	1	1
Por sospechosos.	3	1	1	1	1
Fugados de las cárceles.	3	1	1	1	1
Detenidos por indocumentados.	3	1	1	1	1
Por causar heridas de gravedad.	3	1	1	1	1
TOTAL	12	12	12	12	12

Factoría de Subsistencias de Guadalajara.

Mes de Octubre de 1871.

Nota de las compras verificadas por dicha Factoría durante el presente mes.

VENEDORES.	PAJAS.	QUINTALES MÉTRICOS.	QUINTALES MÉTRICOS.	QUINTALES MÉTRICOS.
Bernardo García	25.66			
Bráulio Lucas				
Cesáreo de Luis				

Factoría de Subsistencias de Guadalajara.

Mes de Octubre de 1871.

Nota de las compras verificadas por dicha Factoría durante el presente mes.

VENEDORES.	PAJAS.	QUINTALES MÉTRICOS.	QUINTALES MÉTRICOS.	QUINTALES MÉTRICOS.
Bernardo García	25.66			
Bráulio Lucas				
Cesáreo de Luis				

Comandancia de Guadalajara.

ESTADO que manifiesta las capturas verificadas por la Guardia civil en esta provincia de su mando, en el mes de la fecha.

CLASE DE DELITOS.	aprehendidos.	Hombres.	Mujeres.	delitos.	de	OBSERVACIONES.
	12	12	12	12		

Año de 1871.

ALCANCE.
GOBIERNO DE PROVINCIA.
Circular num. 13.
En la noche del 8 del actual fué asaltada y robada por cinco hombres desconocidos, disfrazados y armados de trabucos y revolvers la mina de Santa Cecilia, sita en el término de Hiedelaencina y propiedad de D. Manuela Surtubay, viuda de D. Vicente Jauregui, expresándose a continuación las señas de los ladrones y efectos robados.
En su virtud, prevengo a los Alcaldes de los pueblos de la provincia, guardia civil y demás funcionarios dependientes de mi autoridad, procedan eficazmente a la busca de aquellos, capturandolos y poniéndolos a mi disposición con los efectos robados, en caso de ser habidos.
Guadalajara 10 de Noviembre de 1871.
El Gobernador,
Hermenegildo Estevez.

Señas de los ladrones.
Uno de estatura regular, grueso, vestido con pantalon y chaqueton de lienzo rayado, gorro de piel negra a la cabeza, calzado de botinas, y las manos de persona bastante aseada.
Otro de la misma estatura, trage y calzado que el anterior.
Otro de igual talla, con blusa y pantalon de lo mismo que los anteriores, calzado de zapatillas de cuero y gorro tambien negro.
Otro con pantalon y chaqueta de trabajador y botines de becerro blanco y gordos, un poco mas alto y delgado, con gorra como los anteriores.
Otro que no pueden dar sus señas por haberlo visto desde largo a la puerta del edificio.
Todos los cinco con barbas y bigotes postizos.

Relacion del peso, ley y marco de las barras de plata robadas.

Barras.	PESO		Ley.	Marco.
	Kilogramos	Gramos.		
Una barra.	16	790	383	I.
Otra.....	18	20	187	II.
Otra.....	17	202	163	III.
Otra.....	17	530	180	IV.
Otra.....	21	430	556	VII.
Otra.....	20	800	547	VIII.
Total.	6,111	872		

PARTI NO OFICIAL.
ANUNCIO DE LA FERIA EN ATECA.
Del 18 al 21 del mes de Noviembre, tendrá lugar una nueva feria de ganados y cereales en la villa de Ateca.
La buena posicion topográfica que ocupa, las vias de comunicacion que tiene, la importancia de su comercio, y las varias comisiones que compran cuanto grano se les presenta, puestos libres y sin derechos los articulos de comer y beber, todo esto hace esperar será muy concurrida.
Para distraccion de los forasteros habrá corridas de toros, novilladas y otras funciones que mas minuciosamente se detallan en el prospecto.